



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX 2021-15419926-GDEBA-DPTGADMSALGP - CREDINVEST TRADING  
COMPAÑY SA - Reconocer el gasto y autorizar el pago

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-15419926-GDEBA-DPTGADMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 00003-00000003, a favor de la firma CREDINVEST TRADING COMPANY SA, correspondiente al servicio de depósito para almacenar alcohol etílico incluyendo ingreso a depósito y almacenaje con destino a la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, por el período del 10 de enero al 9 de mayo de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 4, la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón expresa los motivos de hecho y derecho que llevaron a eludir el procedimiento contractual reglado, dejando constancia de que el servicio fue efectivamente prestado y manifestando que la razonabilidad de precio se encuentra justificada dado que el precio fue menor al estimado;

Que asimismo informa que ello se debió a la emergencia del sistema sanitario provocado por la pandemia COVID-19 que impidió llevar a cabo los procesos contractuales correspondientes, que se adquirieron 153.000 litros de alcohol 96° mediante contratación directa de urgencia por el expediente EX-2020-10574255-GDEBA-DCYCMSALGP, destinado a la elaboración y posterior suministro de alcohol en gel y alcohol solución 70° para los hospitales de las doce Regiones Sanitarias y que por ser un producto altamente inflamable debía ser almacenado en depósitos seguros;

Que por las particularidades del producto y las necesidades sociales imperantes, someter el asunto a un procedimiento de contratación no haría más que desencadenar en resultados infructuosos y lesivos de la salud de la población y de las arcas de la Administración;

Que en cuanto al precio, afirma que el valor se ajusta a los precios vigentes en el mercado al momento de la prestación del servicio, resultando razonable y ajustado a los valores de plaza *“... ya que para la contratación de un servicio de estas características por un plazo idéntico al indicado en esta presentación, se ha estimado un justiprecio mensual de \$ 2.038.068,00...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura y su respectivo remito;

Que a orden 18, ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que a órdenes 29, 40 y 46, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes 54 y 55, se han incorporado el correspondiente formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 61, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden 67, el Departamento Administrativo Contable informa que: *“...la factura adjunta en las presentes actuaciones, cubre el período de prestación del servicio de almacenamiento de alcohol, desde el 10/01/2021 al 09/05/2021, tal como se aclara en la nota de orden 15. Dicho período es en el cual la empresa Credinvest Trading Company SA prestó servicio sin amparo contractual y por el cual se emite la factura. Con respecto a lo requerido desde esta Dirección Provincial, a orden 4 se solicita el reconocimiento del gasto efectuado, en el período 10/01/2021 al 09/05/2021. A partir del 10/05/2021, el servicio se factura de acuerdo a la orden de Compra 13/2021...”*;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 00003-00000003, por la suma total de pesos seis millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 6.266.832,00) a favor de la firma CREDINVEST TRADING COMPANY SA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1º de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 00003-00000003, a favor de la firma CREDINVEST TRADING COMPANY SA (CUIT N° 30-70972742-3), por la suma total de pesos seis millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 6.266.832,00), correspondiente al servicio de depósito para almacenar alcohol etílico incluyendo ingreso a depósito y almacenaje, con destino a la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, por el período del 10 de enero al 9 de mayo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2º.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3º.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104º inciso p) y 119º de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

